

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES IX

Caracas, martes 18 de junio de 2019

Número 41.657

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Miguel Guillén Durrego, como Director General de Planificación Sectorial, en calidad de Encargado, de esta Vicepresidencia Sectorial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Susana Coromoto Acosta, como Subdirectora del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Aristides José Ocando Castillo, como Gerente de la Aduana Principal Aérea de Valencia, en calidad de Titular.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Rosa Gámez Burgos, como Directora de Administración y Servicios, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Actas.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO
RESOLUCIÓN N.º 001
CARACAS, 10 DE JUNIO DE 2019
209º, 160º y 20

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 numeral 7 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **PEDRO MIGUEL GUILLEN DURREGO** titular de la cédula de identidad N° **V-8.984.719** como Director General de Planificación Sectorial (E) de la Vicepresidencia Sectorial de Planificación.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1.895, de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.191 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016
Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado por Decreto N° Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº **097**

209°, 160° y 20°

FECHA: 14 JUN 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014; lo previsto en los artículos 2 y 74 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 1, literal b) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667 de fecha 5 de mayo de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **SUSANA COROMOTO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.801.097, como **Subdirectora del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 JUN 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN Nº 132

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 1 numeral 10 del Decreto Nº 3.482, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018, otorgó el beneficio de jubilación especial mediante planilla FP-026, de fecha 15 de junio de 2016.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, a fin de dar cumplimiento a sentencia firme, con Decreto de Ejecución de fecha 17 de diciembre de 2013, emanada del Juzgado Superior Quinto de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, y de la Corte Segunda de los Contenciosos Administrativos, el cual ordena calcular la Pensión de Jubilación Especial, concedido a trabajadores del Ministerio de Planificación y Finanzas como consecuencia de la Reestructuración Administrativa y Funcional llevada a cabo con fundamento en la causal de reducción de personal prevista en los artículos 30 parte in fine y 78 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Decreto Nº 7.283, de fecha 02 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.964 Extraordinario de fecha 03 de marzo de 2010, toda vez que el cargo que ocupaba dicha funcionaria formaba parte del Plan de Reestructuración y Reorganización del Ministerio a la ciudadana **MARÍN SIONCHEZ MARÍA ELENA**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 7.512.456**, de cincuenta (50) años de edad y veinte (20) años y ocho (08) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Profesional II, en la Dirección General de Planificación e Inversiones Públicas, dependencia del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 1.810,46)**, equivalente al cincuenta y dos coma cincuenta por ciento (**52,50%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos veinticuatro (24) meses.

Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio de la ejecución de esta Resolución, así como, de las notificaciones correspondientes.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 JUN. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 133

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 3.482, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018, otorgó el beneficio de jubilación especial mediante planilla FP-026, de fecha 13 de septiembre de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 numerales 2 y 3, y artículo 5 numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional, en lo referente a: **...“El funcionario con edad igual o mayor a sesenta (60) años para el hombre...”**, al ciudadano **ÁVILA BRACAMONTE JORGE ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V.- **4.822.408**, de sesenta y cuatro (64) años de edad y diecinueve (19) años y ocho (08) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Bachiller I, en la Dirección General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, dependencia del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 0,37)**, equivalente al cincuenta por ciento (**50,00%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio de la ejecución de esta Resolución, así como, de las notificaciones correspondientes.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 JUN. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 134

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 3.482, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018, otorgó el beneficio de jubilación especial mediante planilla FP-026-O, de fecha 02 de abril de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 numerales 2 y 3, y artículo 5 numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional, en lo referente a: **...“El obrero con edad igual o mayor a sesenta (60) años para el hombre...”**, al ciudadano **PÁEZ PABÓN OSCAR DANIEL**, titular de la cédula de identidad N° V.- **3.716.199**, de sesenta y cuatro (64) años de edad y veinte (20) años y siete (07) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Vigilante, en la Dirección General de la Oficina de Seguridad y Protección Integral, dependencia del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 5,85)**, equivalente al cincuenta y dos coma cincuenta por ciento (**52,50%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio de la ejecución de esta Resolución, así como, de las notificaciones correspondientes.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 JUN. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 735

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 3.482, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018, otorgó el beneficio de jubilación especial mediante planilla FP-026-O, de fecha 06 de septiembre de 2017.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 numerales 2 y 3, y artículo 5 numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en lo referente a: **...“La obrera con edad igual o mayor a cincuenta y cinco (55) años para la mujer...”**, a la ciudadana **ALCÁNTARA MIJARES MERCEDES ELENA**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 2.154.629**, de setenta y dos (72) años de edad y dieciocho (18) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Supervisor de Servicios Especializados, en la Dirección General de la Oficina de Auditoría Interna, dependencia del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 0,62)**, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (**45,00%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio de la ejecución de esta Resolución, así como, de las notificaciones correspondientes.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 06 de junio de 2019

209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2019/00146

Artículo 1. Designo al ciudadano **ARISTIDES JOSÉ OCANDO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad **V-15.532.336**, como **Gerente de la Aduana Principal Aérea de Valencia**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **artículos 6 y 7** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015/0009**, de fecha 03 febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 9 febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2019.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de diez mil Unidades Tributarias (10.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 30 de abril de 2019

No. FSA-RRHH-5-2-00025

AÑOS 209º, 160º y 20º
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto 3.482 del 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 de la misma fecha, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 80 y 147 último aparte de la Constitución Bolivariana de Venezuela, en concordancia con las atribuciones conferidas en los artículos 5 y 8, numerales 1, 2 y 31, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.221 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, reimpressa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario del 15 de marzo de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; y el artículo 14 de su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.618 del 11 de enero de 1999, en concordancia con los artículos 4 y 5 numeral 3 del Decreto N° 1.289, de fecha 02 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilaciones Especiales de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se otorga la **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP 026 N° 028 del 27 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través de la Nota de Entrega N° MPPEF/1179-18 de fecha 21 de Agosto de 2018, a la ciudadana **JUNEIDA JOSEFINA SANCHEZ CALDERON**, titular de la cédula de

identidad N° V-4.882.112, por tener **SESENTA (60)** años de edad, y haber prestado servicio durante **QUINCE AÑOS (15) AÑOS, CINCO (05) MESES y TRECE (13) DÍAS** de servicios en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado como **PROFESIONAL LEGAL VI**, en la Dirección Legal de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 538.977,48)** equivalente a **CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 5,39)** según Decreto N° 3.548 contentivo del Decreto de Reconversión Monetaria publicado en Gaceta Oficial N° 41.446 de fecha 25 de julio de 2018, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, le corresponde como monto de la jubilación, el treinta y siete y medio por ciento (37,50%) de dicha remuneración, por tanto, el Organismo establece la cantidad de **DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO DIECISEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 202.116,56)** equivalente a **DOS BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 2,02)** según Decreto N° 3.548 contentivo del Decreto de Reconversión Monetaria publicado en Gaceta Oficial N° 41.446 de fecha 25 de julio de 2018, como monto de la Jubilación Especial de la referida ciudadana, que le será pagado por quincenas vencidas con cargo a la Partida Presupuestaria 4.07.01.01.02, Jubilaciones, del presupuesto de Gastos de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 31 de Octubre de 2018, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Recursos Humanos queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese



CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
 Resolución N° 006 de fecha 11 de febrero de 2019
 G.O.R.B.V. N° 41.583 de fecha 11 de febrero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 30 de abril de 2019

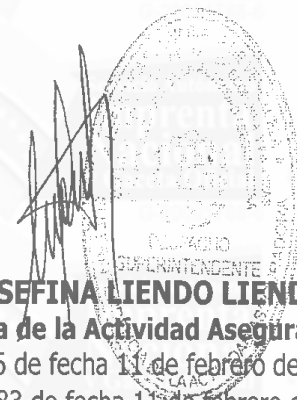
No. FSAА-RRHH-5-2-00026

AÑOS 209º, 160º y 20º
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto 3.482 del 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 de la misma fecha, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 80 y 147 último aparte de la Constitución Bolivariana de Venezuela, en concordancia con las atribuciones conferidas en los artículos 5 y 8, numerales 1, 2 y 31, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.221 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario del 15 de marzo de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; y el artículo 14 de su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.618 del 11 de enero de 1999, en concordancia con los artículos 4 y 5 numeral 3 del Decreto N° 1.289, de fecha 02 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilaciones Especiales de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se otorga la **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 N° 027 de fecha 23 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través de la Nota de Entrega N° MPPEF/1179-18 de fecha 21 de Agosto de 2018, a la ciudadana **ROSA ALEJANDRINA PINZON ALVAREZ**, titular de la cédula de

identidad N° V-3.727.539, por tener **SETENTA (70)** años de edad, y haber prestado servicio durante **VEINTITRES AÑOS (23)** años y **CATORCE (14)** días de servicios en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado como **PROFESIONAL DE AUDITORIA VI**, en la Dirección de Inspección y Fiscalización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES BOLIVARES CON VEINTIUN CENTIMOS (Bs. 491.033,21)** equivalente a **CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 4,91)** según Decreto N° 3.548 contentivo del Decreto de Reconversión Monetaria publicado en Gaceta Oficial N° 41.446 de fecha 25 de julio de 2018, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, le corresponde como monto de la jubilación, el cincuenta y siete y medio por ciento (57,50%) de dicha remuneración, por tanto, el Organismo establece la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLIVARES CON DIEZ CENTIMOS (Bs. 282.344,10)** equivalente a **DOS BOLIVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 2,82)**) según Decreto N° 3.548 contentivo del Decreto de Reconversión Monetaria publicado en Gaceta Oficial N° 41.446 de fecha 25 de julio de 2018, como monto de la Jubilación Especial de la referida ciudadana, que le será pagado por quincenas vencidas con cargo a la Partida Presupuestaria 4.07.01.01.02, Jubilaciones, del presupuesto de Gastos de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 31 de Octubre de 2018, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Recursos Humanos queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese



CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
 Resolución N° 006 de fecha 11 de febrero de 2019
 G.O.R.B.V. N° 41.583 de fecha 11 de febrero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 30 de abril de 2019

No. FSAА-RRHH-5-2-00027

AÑOS 209º, 160º y 20º
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto 3.482 del 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 de la misma fecha, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 80 y 147 último aparte de la Constitución Bolivariana de Venezuela, en concordancia con las atribuciones conferidas en los artículos 5 y 8, numerales 1, 2 y 31, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.221 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario del 15 de marzo de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los

Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; y el artículo 14 de su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.618 del 11 de enero de 1999, en concordancia con los artículos 4 y 5 numeral 3 del Decreto N° 1.289, de fecha 02 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilaciones Especiales de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP 026-O N° 026 del 23 de noviembre de 2017, remitida por la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través de la Nota de Entrega N° MPPEF/1179-18 de fecha 21 de Agosto de 2018, a la ciudadana **AIDA MERCEDES URBINA MONCAYO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.426.097**, por tener **CINCUENTA Y NUEVE (59)** años de edad, y haber prestado servicio durante **Diecinueve (19) años, once (11) meses y veintiséis (26) días** de servicios en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado como **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, en la Dirección Legal de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 1.037.516,42)** equivalente a **DIEZ BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 10,38)** según Decreto de N° 3.548 contentivo del Decreto de Reconversión Monetaria publicado en Gaceta Oficial N° 41.446 de fecha 25 de julio de 2018 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Plan de Jubilaciones antes referido, le corresponde como monto de la jubilación, el cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de dicha remuneración, por tanto, el Organismo establece la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 492.820,30)** equivalente a **CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 4,93)** según Decreto N° 3.548 contentivo del Decreto de Reconversión Monetaria publicado en Gaceta Oficial N° 41.446 de fecha 25 de julio de 2018, como monto de la Jubilación Especial de la referida ciudadana, que le será pagado por quincenas vencidas con cargo a la Partida Presupuestaria 4.07.01.01.02, Jubilaciones, del presupuesto de Gastos de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 31 de Octubre de 2018, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Recursos Humanos queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese



CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 006 de fecha 11 de febrero de 2019
G.O.R.B.V. N° 41.583 de fecha 11 de febrero de 2019.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 004
CARACAS, 10 DE JUNIO DE 2019
209º, 160º y 20º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ELIO FRANCISCO COLMEMARES GOYO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.884.744**, como Director General de Planificación de Largo Plazo adscrito al Despacho de la Viceministra para Planificación Estratégica y Política de este Ministerio.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 1.619 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 006
CARACAS, 12 DE JUNIO DE 2019
209º, 160º y 20º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALEXANDER GREGORIO REYES FORNERINO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.930.917** como Director General Encargado de la Oficina de la Seguridad y Transporte, de este Ministerio.

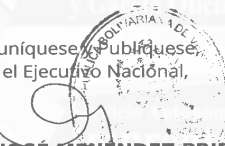
Artículo 2: El Ciudadano Designado ejercerá las atribuciones de conformidad a lo establecido en los Reglamentos Orgánico e Interno de este Ministerio.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de junio del presente año.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 007
CARACAS, 12 DE JUNIO DE 2019
209º, 160º y 20º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana DULCIMA BELEN HERRERA SUAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.126.806 como Directora General Encargada de la Oficina de la Infraestructura y Mantenimiento, de este Ministerio.

Artículo 2: La Ciudadana Designada ejercerá las atribuciones de conformidad a lo establecido en los Reglamentos Orgánico e Interno de este Ministerio.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de junio del presente año.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO
DE PLANIFICACIÓN APLICADA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2019
CARACAS, 12 DE JUNIO DE 2019
209º, 160º y 20º

Quien suscribe, ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.978.896, en mi condición de Presidente de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada, designado mediante Resolución DM/N° 002, de fecha 19 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.084, de fecha 27 de enero de 2017, en uso de las facultades previstas en la Cláusula Novena, numeral 8, del Acta de Asamblea que modificó el Acta Constitutiva y sus Estatutos, quedando anotados bajo el N° 50, Folio 272, Tomo 25, del Protocolo de Transcripción del año 2016, en fecha 14 de septiembre de 2016, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana MARIA ROSA GAMEZ BURGOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.022.663, como DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada.

Artículo 2. Los actos y documentos que suscriba la precitada ciudadana en el ejercicio de sus funciones, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de junio de 2019.

Comuníquese y Publíquese,

ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA
Presidente de la Fundación
Instituto Venezolano de Planificación Aplicada
Resolución N° 002, de fecha 19/01/2017
Gaceta Oficial N° 41.084, de fecha 27/01/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

Document with official seal and handwritten notes. Includes text: 'JAIME ENRIQUE APOSTOL DIAZ, mayor de edad, de este domicilio, militante en servicio activo con el grado de General de Brigada de la Fuerza Aérea Venezolana y titular de la Cédula de Identidad número 2.239.245, actuando en mi condición de Director de Sistemas de Apoyo del Comando Logístico y Segundo Suplente de la Junta Directiva de la Fundación "MUSEO AERONAUTICO DE LA FUERZA AEREA VENEZOLANA", debidamente facultado por la Cláusula IX del Acta Constitutiva de la Fundación Museo Aeronáutico de la Fuerza Aérea Venezolana, declaro que la presente acta es copia fiel y exacta de sus originales asentados en el correspondiente Libro de Actas de Asambleas lo cual copiado a la letra es del tenor siguiente: ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACION "MUSEO AERONAUTICO DE LA FUERZA AEREA VENEZOLANA" Nosotros, General de División (Aviación) JESUS RAMON AVELEDO PENSO, Comandante General de la Aviación, mayor de edad, domiciliado en Caracas, en esta de tránsito y titular de la Cédula de Identidad número 1.669.217; General de División (Aviación) ANTONIO LOPEZ UZCATEGUI, Inspector General de la Fuerza Aérea Venezolana, mayor de edad, domiciliado en Caracas, en esta de tránsito y titular de la Cédula de Identidad número 1.820.839; General de División (Aviación) CANDIDO DE JESUS FARIAS, Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Venezolana, mayor de edad, domiciliado en Caracas, en esta de tránsito y titular de la Cédula de Identidad número 1.753.767; General de División (Aviación) ABELARDO GALEANO VERA, Comandante de Operaciones Aéreas, mayor de edad, domiciliado en Caracas, en esta de tránsito y titular de la Cédula de Identidad número 2.245.975; General de División (Aviación) JESUS EMILIO HUNG ABREU, Comandante de Personal, mayor de edad, domiciliado en Caracas, en esta de tránsito y titular de la Cédula de Identidad número 1.851.025; General de División (Aviación) JOSE MIGUEL ANGEL GONZALEZ, Comandante Logístico, mayor de edad, domiciliado en Caracas, en esta de tránsito y titular de la Cédula de Identidad número 1.868.699; General de Brigada (Aviación) JAIME ENRIQUE APOSTOL DIAZ, Director de Sistemas de Apoyo del Comando Logístico, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad número 2.239.245, reunidos en la sede del Museo Aeronáutico de la Fuerza Aérea Venezolana, ubicado en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, el día once de enero de mil novecientos ochenta y nueve, con el fin de constituir como en efecto constituimos La Fundación Museo Aeronáutico de la Fuerza Aérea Venezolana, con personalidad jurídica propia, la cual se registra por las siguientes cláusulas: I) DENOMINACION: La Fundación se denominará "MUSEO AERONAUTICO DE LA FUERZA AEREA VENEZOLANA" y podrá usar la sigla (MUSAFV) para identificarse en todo momento. Es una Fundación Civil sin fines de lucro, con capacidad plena para realizar todos los actos que sean necesario para el cabal cumplimiento de su objetivo social. II) DOMICILIO: El domicilio de la Fundación estará ubicado en la ciudad de Maracay, Estado Aragua. III) OBJETO: La Fundación tendrá por objeto: a) Preservar la historia y herencia de la Fuerza Aérea Venezolana. Coleccionar y exhibir material de Aviación relacionado con el origen de la misma, así como del devenir cronológico. c) Contribuir al fomento y conservación del patrimonio cultural aeronáutico. d) Promover la formación de un legado histórico para la colectividad venezolana, especialmente dirigida a los futuros aeronautas y aficionados. e) Difundir la obra de los Precursores y Forjadores pioneros de la aeronáutica en Venezuela, así como también la obra de aquellas personas que han contribuido con el desarrollo de la Aviación Venezolana. - f) Contribuir con la difusión de la historia de la ciudad de Maracay, cuna de nuestra Institución Aérea. IV) DURACION: Su duración será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción de su Acta Constitutiva en la correspondiente Oficina de Registro prorrogable por igual periodo al vencimiento del término, no obstante la Fundación podrá disolverse: a) Cuando a juicio de la Junta Directiva no cumpla con el objetivo propuesto. b) Por las demás disposiciones legales que por analogía le sean aplicables con carácter supletorio. V) PATRIMONIO: Los recursos de la Fundación son los que inicialmente posee el debidamente inventariados, los que le sean asignados por la Fuerza Aérea Venezolana, el cumplimiento de los requisitos legales cuando se traten de bienes propiedad de la Fuerza Aérea Venezolana, los provenientes de las Empresas del Estado o Privadas u otras dependencias Oficiales, con carácter de donación, los provenientes de contribuciones de los socios, los que se deriven de actividades desarrolladas por la Fundación con el objeto de generar los mismos dentro del marco de sus objetivos. VI) ADMINISTRACION: La Fundación será dirigida y administrada por una Junta Directiva constituida por ocho (8) miembros a saber: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, etc.

...io, Vocal, Segundo Vocal, Primer Suplente y Segundo Suplente...


...Fueron elegidos como integrantes de la Junta Directiva...
 Presidente: Comandante General de la Fuerza Aérea Venezolana; Vice...
 Inspector General de la Fuerza Aérea Venezolana; Secretario: Jefe de...
 Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Venezolana; Tesorero: Comandante de Opera-
 ciones Aéreas; Vocal: Comandante de Personal; Segundo Vocal: Comandante Logístico;
 Primer Suplente: Director de Ayudantía General; Segundo Suplente: Director de Sis-
 temas de Apoyo del Comando Logístico.

VIII) Los otorgantes aprueban los Estatutos y los firman conforme...

IX) Se autoriza suficientemente al Director de Sistemas de Apoyo del Comando Logís-
 tico, en su carácter de Segundo Suplente de la Fundación, Ciudadano General de Br-
 igada (Aviación) JAIME ENRIQUE APOSTOL DIAZ, ya identificado, para realizar las qu-
 erencias necesarias para la Protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos de la
 Fundación "Museo Aeronáutico de la Fuerza Aérea Venezolana" (MUSAFAV) por ante la
 Subalterna de Registro del Domicilio de la Fundación, firmar los libros y...
 Protocolos respectivos y cumplir todas las formalidades necesarias a fin de dejar...
 las legalmente constituidas.

conforme firman:

(Fdo) JESUS RAMON AVELEDO PENSO; (Fdo) FILMO ANTONIO LOPEZ UZCATEGUI; (Fdo) CANDI-
 DE JESUS FARIAS; (Fdo) ABELARDO GALEANO VERA; (Fdo) JESUS EMILIO HURTADO ABERU; --
 (Fdo) JOSE MIGUEL ANGEL GONZALEZ; (Fdo) JAIME ENRIQUE APOSTOL DIAZ, --

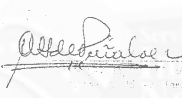

 JAIME ENRIQUE APOSTOL DIAZ
 General de Brigada (AV)
 C.I. N° 2.235.245

Por doc Reg base del 20	1998 El Registrador	
de la Fuerza		
Monacay, 13 de septi-	Museo Aeronautico	
de 1995 El Registra-	FAV (MUSAFAV)	
tor	registro base de	
	Asamblea	
Por doc Reg base del 21	Monacay, 29 de septi-	
de la Fuerza	embre de 1999. al	
Monacay, 13 de	registrado	
de 1995 El		
Registrador		
Por doc 4230 4701		
Comando 16, Junta		
Directiva de la		
Fundación Museo		
Aeronautico		
FAV de la Fuerza		
Aerea Venezolana		
(MUSAFAV) sup-		
ta de Asam-		
blea		
Monacay		
de Mayo de		



El Suscrito, Registrador Subalterno del Primer Circuito de Registro del Dis-
 trito Girardot del Estado Aragua, certifica la exactitud de la presente fo-
 tocopia cuyo original corresponde al documento presentado en Copia Certifi-
 cada redactada por el (a) Dr. (a) ODILA M. PROSPERT, a
 bogado en ejercicio, fué presentada para su registro por el (a) Ciudadano
 (a) ODILA PROSPERT, mayor y vecino (a), quien -
 la leyó, confrontó y firmó en éstas, ante mí y los testigos instrumenta-
 los: CARMEN DE DIAZ Y LUISA DE MARTINEZ hábiles conforme
 a la Ley de Registro titulares de las cédulas de identidad Nros. 3514 -
56343848425 respectivamente, quienes conmigo con fe del
 acto y ante quienes también junto conmigo se identificó con cédula de iden-
 tidad N° 2.829.944 como: Odila Maria Prosperit
 y manifestó ser: Danzeliana y Saldana. -- Causó dese-
 chos según Planilla N° 156983 por Bs. 48.00 discriminados
 así: Bs. 6.00, PP. Bs. 2.00, Notas Bs. 00, D.C. Bs.
00. -- Maracay, Septiembre (28) de mayo -
 mil novecientos ochenta y once 17^{ta} y 12^{ta} --

El Presentante: [Signature]
 Los testigos: [Signature] [Signature]
 Presentó Solvencias del Impuesto Sobre la Renta Nos: AUT3911,
 válidas hasta el: 31-03-89
 expedidas en: Central. Los Estatutos quedaron
 agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo el N° 416 = Folios: 298
899 (Fecha igual).--



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
 *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***
REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO DEL MUNICIPIO GIRARDOT ESTADO
ARAGUA

No. de Trámite: 281.2018. 3.834
 Registradora Público Abogada, Ysela Esmeralda Ayala Esqueda certifica: Que la
 copia que antecede la cual Confronté con su original, fue elaborada por el (la)
 ciudadano (a): Deyanira Pineda. Legalmente hábil, titular de la Cédula de
 Identidad N° V-8.601.796, y es traslado fiel y exacto del documento que se
 encuentra registrado en esta oficina quedo inscrito, Bajo el N° 33 Folios 96 al
 98 Protocolo Cuarto Tomo 13 de fecha 28 de Marzo 1989. La nota de
 certificación es firmada por mí y la persona autorizada. Se expide, a petición
 del (la) ciudadano (a) WILMAGDA DIOSANA ESCALONA GUZMAN titular
 de la cédula de identidad N° V-14.786.551 hábil de derecho de La solicitud
 quedó agregada al cuaderno de comprobantes, bajo el N° 445 folio 445.-
 Fueron cancelados los Derechos por Servicios Autónomos según Planilla Única
 Bancaria N° 28100074472 por 2,90 Maracay, 18 de Septiembre de Dos Mil
 Dieciocho (2018) 207° y 158°
 Persona autorizada
[Signature]


 Registradora Pública del Primer Circuito del Municipio Girardot del Estado Aragua
 Providencia Administrativa N° 9 Dictada en fecha 27 de Mayo del 2015,
 Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)



A-0067374

Nº 466

100 89 8 of 8

35 T 13



H- 85 Nº 03245603

ESTATUTOS

"FUNDACION MUSEO AERONAUTICO DE LA FUERZA AEREA VENEZOLANA"

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DIRECCION, ADMINISTRACION, DURACION:

CLAUSULA PRIMERA: La Fundación se denominará "MUSEO AERONAUTICO DE LA FUERZA AEREA

VENEZOLANA" (MUSAFV). CLAUSULA SEGUNDA: La Fundación tendrá su domicilio en la --

Ciudad de Maracay, Estado Aragua. CLAUSULA TERCERA: La Fundación tendrá por objeto:

a) Preservar la historia y herencia de la Fuerza Aérea Venezolana. b) Coleccionar

y exhibir material de Aviación relacionado con el origen de la misma, así como del

devenir cronológico. c) Contribuir al fomento y conservación del patrimonio cultu-

ral aeronáutico. d) Promover la formación de un legado histórico para la colectivi-

dad venezolana, especialmente dirigido a los futuros aeronautas y aficionados. e)

Difundir la obra de los Precursores y Forjadores pioneros de la aeronáutica en Ve-

nezuela; así como también la obra de todas aquellas personas que han contribuido -

con el desarrollo de la Aviación Militar Venezolana. f) Contribuir con la difusión

de la historia de la Ciudad de Maracay, cuna de nuestra Institución Aérea. CLAUSU-

LA CUARTA: La suprema dirección y administración de la Fundación estará a cargo de

una Junta Directiva constituida por: Presidente: Comandante General de la Fuerza -

Aérea Venezolana; Vice-Presidente: Inspector General de la Fuerza Aérea Venezolana

Secretario: Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Venezolana; Tesorero:

Comandante de Operaciones Aéreas: Vocal: Comandante de Personal; Segundo Vocal: Co

mandante Logístico; Suplente: Director de Ayudantía General; Segundo Suplente: Di-

rector de Sistemas de Apoyo del Comando Logístico. CLAUSULA QUINTA: La Junta Direc

tiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar la política y hacer cum --

plir las normas contenidas en los Estatutos. b) Establecer los planes generales de

las actividades que debe desarrollar la Fundación. c) Vigilar y controlar el cumpli-

miento de los Estatutos. d) Resolver cualquier otro asunto que sea sometido a su -

consideración. e) Establecer las normas y procedimientos que juzgue necesarios pa-

ra el desarrollo de las actividades y la buena marcha de la Fundación. f) Designar

el personal administrativo y técnico que se requiere para el funcionamiento de la

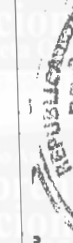
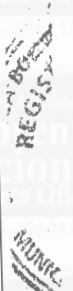
Fundación. g) Publicar anualmente un Boletín que contenga, además de las activida-

Handwritten signature and stamp of Odila M. Prospero Gonzalez, Abogado Interlocutor 577.

Stamp: REGISTRO DE LA FUERZA AEREA VENEZOLANA, MARACAIBO, JUNIO 18 2019.

Stamp: REGISTRO DE LA FUERZA AEREA VENEZOLANA, MARACAIBO, JUNIO 18 2019.

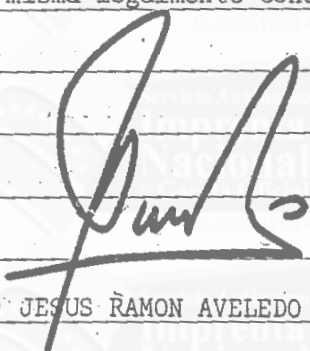
31 des realizadas, las Cuentas y Balances de la Administración de los fondos. h) La - 31
32 Junta Directiva se reunirá, en Asamblea Ordinaria, una vez al año y en Asamblea Ex 32
33 traordinaria, cada vez que así lo requiera la consecución de los objetivos de la - 33
34 Fundación. i) Deberá conocer de la Organización del Museo, de su actualización y - 34
35 buen funcionamiento para el cumplimiento de su misión específica. CLAUSULA SEXTA: 35
36 El Presidente de la Fundación es el representante legal de ésta, con facultad para 36
37 firmar en su nombre, así como obligarla y participar en cualquier acto jurídico, - 37
38 previamente autorizado por la Junta Directiva, dentro del marco de las siguientes 38
39 atribuciones: a) Convocar y predecir las sesiones de la Junta Directiva. b) Ejecu- 39
40 tar todas las decisiones y acuerdos que emanen de la Junta Directiva. c) Velar por 40
41 el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Acta Constitutiva, Estatu- 41
42 tos y Acuerdos que se dicten al efecto. d) Suscribir la correspondencia de la Fun- 42
43 dación. e) Abrir cuentas corrientes, a plazos fijos y de ahorros y movilizarlas -- 43
44 conjuntamente con el Tesorero, con quien firmará. f) Ordenar los Contratos previa 44
45 autorización de la Junta Directiva. g) Prescindir y servir de moderador en las Reu 45
46 niones y Asambleas Generales. h) Vigilar y controlar el funcionamiento de la Funda 46
47 ción. i) Resolver cualquier asunto que le sea sometido a su consideración por los 47
48 demás miembros de la Junta Directiva. CLAUSULA SEPTIMA: Son funciones del Vice-Pre 48
49 sidente, de acuerdo al orden establecido en el Acta Constitutiva: a) Colaborar en - 49
50 forma amplia con el Presidente en la tarea de condición de la Fundación. b) Rendir 50
51 cuentas mensualmente o cuando le sean requeridas al Presidente sobre las activida- 51
52 des que le hayan sido asignadas. CLAUSULA OCTAVA: El Tesorero tendrá los siguien - 52
53 tes deberes y atribuciones: a) Recomendar la Institución Bancaria y depositar los 53
54 fondos y valores de la Fundación e invertirlos conforme a las instrucciones que -- 54
55 emanen de la Junta Directiva. b) Llevar los libros respectivos de la Contabilidad 55
56 de la Fundación y hacerse responsable de sus asientos. c) Presentar cuenta mensual 56
57 a la Presidencia en relación a las funciones inherentes a su cargo. d) Elaborar la 57
58 Memoria y Cuenta del ejercicio económico, integrado por el Balance General, Estado 58
59 de Ingresos y Egresos con sus anexos correspondientes para ser publicados en el Bo 59
60 letín Anual de la Fundación. e) Verificar los pagos autorizados por la Junta Direc- 60
61 tiva. f) Llevar el inventario de bienes. g) Movilizar las cuentas corrientes o pla 61
62 zos fijos y de ahorros y firmar los valores conjuntamente con el Presidente y Vice- 62
63 Presidente. h) Colaborar con el Presidente en la realización de todos los actos que 63
64 sean necesarios para alcanzar los fines y objetivos de la Fundación. i) Cualquier - 64



otra que le acuerde la Junta Directiva o el Presidente en concordancia con sus fun
 ciones y las demás que le señalen los presentes Estatutos. CLAUSULA NOVENA: La au-
 sencia temporal de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva será suplida de
 acuerdo al orden establecido en el Acta Constitutiva. CLAUSULA DECIMA: Los recursos
 de la Fundación son los que inicialmente posee el Museo, debidamente inventariados,
 los que le sean asignados por la Fuerza Aérea previo cumplimiento de los requisi-
 tos legales cuando se traten de bienes propiedad de la Nación Venezolana, los pro-
 venientes de las Empresas del Estado o Privadas u otras Dependencias Oficiales,
 con carácter de donación, los provenientes de contribuciones de los socios, los
 que se deriven de actividades desarrolladas por la Fundación con el objeto de gene-
 rar los mismos dentro del marco de sus objetivos. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Fun-
 dación podrá disolverse: a) Cuando a juicio de la Junta Directiva no cumpla con el
 objeto propuesto. b) Por las demás disposiciones legales que por analogía le sean
 aplicables con carácter supletorio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El caso de disolución,
 el Comandante General de la Aviación, designará interventor, fijándoles sus debe-
 res y atribuciones. La personería jurídica de la Fundación subsistirá y su repre-
 sentación será ejercida por el interventor designado. Una vez deducido el pasivo,
 los bienes de la Fundación quedarán a beneficio exclusivo de la Fuerza Aérea Vene-
 zolana, sin perjuicio de las donaciones recibidas bajo condición resolutoria. CLAU-
 SULA DECIMA TERCERA: Las dudas que puedan presentarse sobre la interpretación de
 alguna disposición del presente documento, serán resueltas por la Comandancia Gene-
 ral de la Fuerza Aérea Venezolana, a través de la Consultoría Jurídica de la misma.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: La presidencia y demás cargos de la Junta Directiva, que
 inicialmente dirigirán los destinos de la Fundación, serán ejercidos por los Miem-
 bros que al momento de la firma de este documento, ostenten jerárquicamente los
 Comandos descritos en la Cláusula Décima Segunda. CLAUSULA DECIMA QUINTA: El Coman-
 dante General de la Fuerza Aérea Venezolana, autoriza ampliamente al General de
 Brigada (AV) JAIME ENRIQUE APOSTOL DIAZ, a fin de que proceda a la certificación
 del Acta Constitutiva de la Fundación "MUSEO AERONAUTICO DE LA FUERZA AEREA VENEZO-
 LANA" y a la correspondiente participación ante el Registro Subalterno. Asimismo -

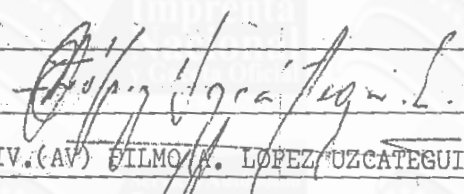
1 se autoriza a la Doctora ODILA MARIA PROSPERT GONZALEZ, portadora de la Cédula de 31
 2 Identidad N° 2.829.944, Abogado, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 5.377, pa- 32
 3 ra que proceda a realizar las diligencias conducentes a la protocolización y otor- 33
 4 gamiento del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, ante la Ofici- 34
 5 na de Registro a fin de dejar la misma legalmente constituida. 35

36 Conforme firman: 36



40 - GRAL. DIV. (AV) JESUS RAMON AVELEDO PENSO 40

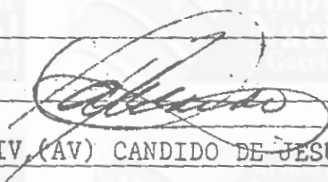
41 - COMANDANTE GENERAL DE LA AVIACION 41



46 GRAL. DIV. (AV) WILMO A. LOPEZ UZCATEGUI 46

47 INSPECTOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA 47

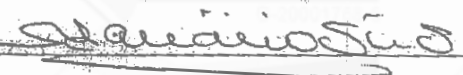
48 VENEZOLANA 48



46 GRAL. DIV. (AV) CANDIDO DE JESUS FARIAS 46

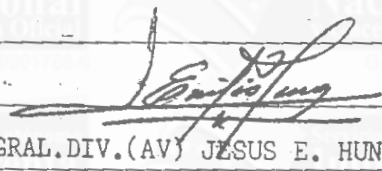
47 JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA 47

48 FUERZA AEREA VENEZOLANA 48



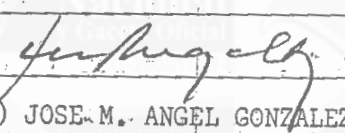
53 GRAL. DIV. (AV) ABELARDO GALEANO VERA 53

54 COMANDANTE DE OPERACIONES AEREAS 54



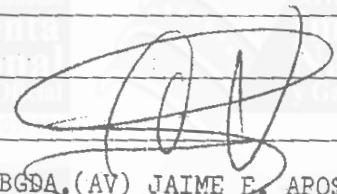
53 GRAL. DIV. (AV) JESUS E. HUNG ABRAHAM 53

54 COMANDANTE DE PERSONAL 54



59 GRAL. DIV. (AV) JOSE M. ANGEL GONZALEZ 59

60 COMANDANTE LOGISTICO 60



59 GRAL. BGDA. (AV) JAIME E. APOSTOL DIAZ 59

60 DIRECTOR DE SISTEMAS DE APOYO DEL 60

61 COMANDO LOGISTICO. 61

62 - 62

63 - 63

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICION AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO DEL MUNICIPIO GIRARDOT ESTADO

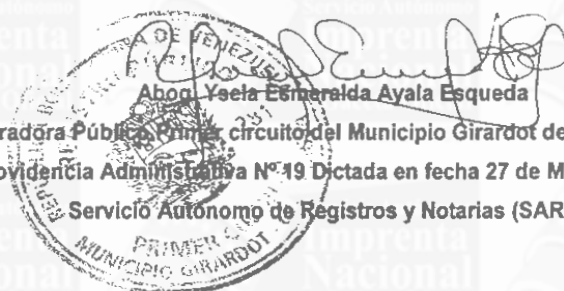
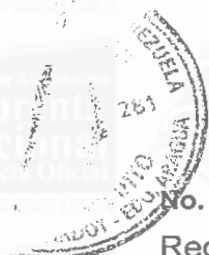
ARAGUA

No. de Trámite: 281.2018. 3.837

Registradora Público Abogada, Ysela Esmeralda Ayala Esqueda certifica: Que la copia que antecede la cual Confronté con su original, fue elaborada por el (la) ciudadano (a): Deyanira Pineda. Legalmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.601.796, y es traslado fiel y exacto del Cuaderno de Comprobante llevado por esta Oficina **Bajo el N° 466 Folios 898 al 899 de fecha 28 de Marzo de 1989** Correspondiente al Documento N° 23 Folios 96 al 98 Tomo 13 del Protocolo Primero. La nota de certificación es firmada por mí y la persona autorizada. Se expide, a petición del (la) ciudadano (a) **WILMAGDA DIOSANA ESCALONA GUZMAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.786.551** hábil de derecho de La solicitud quedó agregada al cuaderno de comprobantes, bajo el N° 448 folio 448.- Fueron cancelados los Derechos por Servicios Autónomos según Planilla Única Bancaria N° 28100074471 por 2,50 Maracay, 18 de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018) 207° y 158°

Persona autorizada

dpineda



Abog. Ysela Esmeralda Ayala Esqueda
 Registradora Pública Primer circuito del Municipio Girardot del Estado Aragua
 Providencia Administrativa N° 19 Dictada en fecha 27 de Mayo del 2015,
 Servicio Autónomo de Registros y Notarias (SAREN)

TIMBRE FISCAL ELECTRONICO

TIMBRE FISCAL ELECTRONICO

A-0067377



12010129-15 CNT 14786551



SERVICIO TRIBUTARIO DE ARAGUA

REGISTRO





Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES IX Número 41.657
Caracas, martes 18 de junio de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.